Agencia de Renovación del Territorio

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 000978 DE 2024

(04 DE OCTUBRE DE 2024)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMUN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SG 0011 SASI 2024"

LA DIRECTORA DE ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 142 de 2023, la Resolución No. 000677 del 2 de octubre de 2017, modificada por la Resolución 000487 del 7 de septiembre de 2020 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO QUE:

Que en virtud del Decreto 2366 de 2015, modificado por el Decreto 1223 del 04 de septiembre de 2020, la Agencia de Renovación del Territorio – ART fue creada como una Agencia Estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, que tiene por objeto coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de éstas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país.

Que el artículo 15 del Decreto 1223 de 2020 "*por el cual se modifica la estructura de la Agencia de Renovación del Territorio*", señala como funciones de la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos (en adelante DEEP), entre otras las de "(…)*2. Proponer, para aprobación del director general de la Agencia, los lineamientos, parámetros y criterios para la estructuración y ejecución de proyectos de intervención territorial, a cargo de la Agencia; 4. Articular con entidades públicas y privadas modelos de operación para la estructuración y ejecución de los proyectos, a través de esquemas de asociación público-privada, concesiones, convenios marco de cofinanciación y contratos con operadores, entre otros; 5. Proponer, cuando corresponda, a las entidades públicas y privadas los lineamientos para la estructuración y ejecución de los proyectos de reconciliación y desarrollo social, infraestructura y hábitat, desarrollo económico y de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible, identificados en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial; 6. Adoptar las guías y formatos para la estructuración y ejecución de proyectos de competencia de la Agencia; 7. Definir, en coordinación con la Dirección de Información y Prospectiva, los indicadores y parámetros para la medición del avance de los proyectos a cargo de la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos; 8. Incorporar la perspectiva diferencial étnica, cultural, de género, y generacional en la estructuración y ejecución de los proyectos cuando así se requiera;*

10. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

De igual manera, el Decreto 1223 de 2020 cita en su artículo 16 las funciones de la Subdirección de Reconciliación y Desarrollo Social: "1. Definir el alcance y los componentes técnicos y económicos de los proyectos de reconciliación, convivencia y paz, salud rural y educación rural a estructurar y/o ejecutar por la Agencia, en concordancia con los lineamientos de las entidades competentes en la materia. 2. Brindar insumos técnicos a las entidades competentes del nivel nacional y territorial para la estructuración y ejecución de proyectos de reconciliación y desarrollo social en los territorios PDETPNIS. 3. Proponer, para aprobación del Director de Estructuración y Ejecución de Proyectos, la estrategia para la estructuración y/o ejecución de proyectos reconciliación y desarrollo social. 4. Diseñar manuales, procedimientos y formatos para la estructuración y ejecución de proyectos de reconciliación y desarrollo social. 5. Estructurar y/o ejecutar, con base en los lineamientos, parámetros y criterios técnicos aprobados por la Agencia, proyectos de reconciliación y desarrollo social. 6. Identificar y proponer aliados y operadores para apoyar el proceso de estructuración y ejecución de proyectos de reconciliación y desarrollo social. 7. Proponer a la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos los indicadores y parámetros para la medición del avance de los proyectos de reconciliación y desarrollo social. (...)".

Que bajo este contexto, el Gobierno Nacional, a través del Decreto 893 de 2017, creó los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral – RRI y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el citado Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final.

Que de este modo, como lo dispone el artículo 1° del Decreto 893 de 2017, los PDET tendrán una vigencia de diez (10) años y serán coordinados por la ART en ejercicio de las funciones que le son propias, ahora bien, cada PDET tiene por finalidad la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad en las zonas priorizadas, asegurando el bienestar y el buen vivir, la protección de la riqueza pluriétnica y multicultural, el desarrollo de la economía campesina y familiar y las formas propias de producción de los pueblos, comunidades y grupos étnicos, el desarrollo y la integración de las regiones abandonadas y golpeadas por el conflicto y el reconocimiento y la promoción a las organizaciones de mujeres rurales, y hacer del campo colombiano un escenario de reconciliación (artículo 2 del Decreto 893 de 2017).

Que en virtud de las iniciativas que quedaron pactadas en los espacios participativos de la ART y que tuvieron su formación en la construcción de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial-PDET, enmarcados en los Planes de Acción para la Transformación Regional-PATR, se establecieron 8 pilares que agrupan las iniciativas para impulsar el desarrollo de los territorios, dentro de los que se encuentra: Pilar 4. "Educación Rural y primera infancia", que se refiere a las acciones para atender integralmente a la primera infancia; garantizar la cobertura, la calidad y la pertinencia de la educación; erradicar el analfabetismo en las áreas rurales, y promover la permanencia productiva de los y las jóvenes en el campo.

Que la ART hace parte fundamental del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual fue la base para el diseño de el Plan Estratégico de la ART 2023 – 2026 "Territorios para la Vida y la Paz Total", el cual describe líneas y objetivos estratégicos para el cumplimiento de las metas en el cuatrienio. Para el año en curso 2024 la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos de la ART – DEEP,

estableció en su Plan de Acción de conformidad a la Línea estratégica 1. "Transformación territorial para la vida, la Paz Total y el cierre de brechas", y "Objetivo Estratégico en el numeral 1.3. Articular la estructuración y ejecución de proyectos para la transformación territorial, que permitan el cierre de brechas de los territorios PDET, PNIS y territorios mayormente afectados por la violencia y con presencia de cultivos de coca, amapola y/ o marihuana; con la participación incidente de las comunidades y enfoques diferenciales, en todo el ciclo de los proyectos.

Que en virtud de los programas, planes y proyectos que quedaron pactados en los espacios participativos que adelantó la ART, que tuvieron su formación en la construcción de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET y quedaron plasmados como iniciativas en los Planes de Acción para la Transformación Regional – PATR (los cuáles son un instrumento de planeación construido de manera participativa amplia y pluralista en las 16 Subregiones PDET concebidas en el Acuerdo de Paz de 2016), se enmarcaron 8 pilares que agrupan las iniciativas para impulsar el desarrollo de los territorios, dentro de los cuáles se encuentra el Pilar 4 "Educación Rural y Primera Infancia", el cual integra acciones para atender integralmente a la infancia, garantizar la cobertura, la calidad y la pertinencia de la educación, y erradicar el analfabetismo y promover la permanencia productiva de las y los jóvenes del campo; al respecto, la Agencia adelantó mesas de diálogos con actores específicos en los territorios, lo que da como resultado la identificación de proyectos que atienden dichas iniciativas y que se han ido priorizando de acuerdo a su viabilidad en las regiones.

Que se estableció que la ART encaminará dentro de sus acciones la relacionada con la ejecución de proyectos formulados y viabilizados que hacen parte de los PATR. Dando cumplimiento a las funciones y consideraciones anteriormente mencionadas, y en el marco de la ejecución de recursos ART con vigencia 2024, se retoma un proyecto estructurado por la administración municipal de Fonseca – la Guajira, en tal sentido, la comunidad a través de los encuentros subregionales realizados en el año 2023 priorizó el siguiente proyecto que cuentan con la documentación técnica (se anexa Documento Técnico de Soporte Proyecto: *"DOTACIÓN DE MOBILIARIOS, EQUIPOS TECNOLÓGICOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES Y SEDES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA 2024".*

Que el proyecto tiene por objeto atender las necesidades de dotación escolar que incluye mobiliario, elementos tecnológicos, material pedagógico y menaje de cocina. Se identifica con el código BPIN 2019011000178, y aporta a la implementación de cinco (5), iniciativas PATR, Cod. 1244279270203 Dotar de material didáctico a los establecimientos educativos de acuerdo a sus necesidades y requerimientos en la zona rural del municipio de Fonseca (La Guajira), Cod.1244279270239, Dotar de computadores y equipos tecnológicos a los establecimientos educativos de la zona rural del municipio de Fonseca (La Guajira); Cod. 1244279270201, Fortalecer competencias en el manejo de las tecnologías de la información y comunicación en los estudiantes de la zona rural del municipio de Fonseca (La Guajira); Cod. 1244279270191, Mejorar el programa de alimentación escolar PAE, para los establecimientos educativos de la zona rural del municipio de Fonseca (La Guajira); Cod. 1244279270203 Dotar de material didáctico a los establecimientos educativos de acuerdo a sus necesidades y requerimientos en la zona rural del municipio de Fonseca (La Guajira).En dicho contexto y a través de la presente contratación, se adelanta la ejecución del proyecto mediante la adquisición de:

- Aire acondicionado
- Dispensadores de agua
- Bases para televisor 50 pulgadas
- Máquinas de coser (Institución Educativa Mayabangloma)

La adquisición se justifica principalmente en:

- La temperatura del Municipio de Fonseca (La Guajira), la cual es de 29 grados Celsius, lo que lo clasifica como un territorio con un calor excesivo. Siendo así, la exposición a temperaturas elevadas puede ocasionar consecuencias graves para la salud de niños, niñas y adolescentes vinculados al sistema educativo oficial en el municipio, razón por la cual se debe tener especial cuidado con mantener la temperatura en las salas de cómputo (Aire acondicionado) y la hidratación, permitiendo el consumo de agua a temperatura ambiente que prevenga en la población escolar la deshidratación, el agotamiento por calor y el síncope por calor, así como la disminución del rendimiento escolar provocado por las temperaturas sofocantes a las cuáles está expuesto el municipio (Dispensadores de agua.
- La necesidad de contar con brazos de televisor que permitan la instalación de los televisores de 50 pulgadas adquiridos para las Instituciones Educativas del Municipio (Acuerdo Marco Material Pedagógico) ya aprobado y tramitado en la presente vigencia por la Entidad. Esto, por cuanto el respectivo acuerdo marco de precios no contempla la base del televisor como un elemento accesorio, siendo necesario para que el televisor se constituya en un elemento pedagógico del aula.
- La necesidad de adquirir máquinas de coser para la Institución Educativa Mayabangloma, para sus clases extracurriculares, teniendo en cuenta que dichos elementos aportarían en los procesos de etnodesarrollo al permitir a los estudiantes confeccionar las prendas típicas de su territorio, por lo cual se manifestó la necesidad de su adquisición.

Los beneficiarios directos del proyecto se registran a continuación, por nivel educativo.

MUNICIPIO PDET	General	No. Estudiantes Preescolar	No. Estudiantes Primaria	No. Estudiantes Secundaria
Fonseca	10.676	1.076	5.216	4.384

Nota: En el anexo 1 del presente documento, se indica la distribución de la matrícula escolar del municipio de Fonseca, por grados preescolar, primaria y secundaria.

Que de acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que la Agencia de Renovación del Territorio tiene dentro de su misionalidad facilitar las condiciones para el cierre de brechas y el buen vivir de los habitantes de los territorios PDET, la contratación es conveniente en la medida en que con ella se mejorarán las condiciones en que los niños, niñas y adolescentes habitantes del municipio de Fonseca (Guajira) que reciben la oferta educativa de la red pública, ya que mediante la adquisición de dispensadores de agua para las Instituciones Educativas, lo que contribuye al incremento de la calidad de los ambientes de aprendizaje, la práctica pedagógica y el consecuente favorecimiento de la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo. La necesidad que la Agencia de Renovación del Territorio - ART pretende satisfacer con el presente proceso, es la de implementar y ejecutar las iniciativas construidas participativamente en los PATR en el pilar 4 Educación rural y Primera Infancia, en el marco de los PDET; según lo registra el Plan Anual de Adquisiciones de esta vigencia.

Que de conformidad al Manual de Dotaciones de la Subdirección de Reconciliación y Desarrollo Social, la dotación será entregada a la Entidad Territorial, quien se encargarán de la administración, uso, custodia, sostenibilidad y mantenimiento, lo cual se certificó a través de un documento firmado por la Alcaldía Municipal de Fonseca (Guajira) (Anexo). Que La necesidad que la Agencia de Renovación del Territorio - ART pretende satisfacer con el presente proceso, es la de implementar y ejecutar las iniciativas construidas participativamente en los PATR en el pilar 4 Educación rural y Primera Infancia, en el marco de los PDET; según lo registra el Plan Anual de Adquisiciones de esta vigencia. De acuerdo a lo anterior y en virtud que los elementos a adquirir corresponden a

características técnicas uniformes, se realizó Estudio de Mercado donde se evidencia que existen empresas que podrían suplir la necesidad de adquirir y entregar instalados los elementos respectivos, con las especificaciones técnicas descritas en las Fichas Técnicas adjuntas al presente documento, en tal sentido se requiere Adelantar proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, en aras de que en la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente no cuenta con un Acuerdo Marco de Precios que supla la totalidad de los bienes a adquirir, así mismo, la Tienda Virtual cuenta con otro sistema de compra denominado Compra por Grandes Superficies que unificados los bienes a adquirir superarían el requisito de la mínima cuantía de la Entidad.

Que en aras de garantizar la pluralidad de oferentes en el marco del proceso de Subasta Inversa, se plantea la realización del proceso en tres lotes, con el fin de que sea adjudicado a uno o a tres contratistas, es así, que la necesidad que la Agencia de Renovación del Territorio - ART pretende satisfacer con el presente proceso, es la de implementar y ejecutar las iniciativas construidas participativamente en los PATR en el pilar 4. Educación Rural y Primera Infancia, en el marco de los PDET; según lo registra el Plan Anual de Adquisiciones de esta vigencia.

Para el presente proceso la Entidad requiere Adquisición y entrega de elementos de apoyo para las actividades de las Instituciones educativas del municipio PDET de Fonseca (La Guajira) en el marco de los Planes de Acción para la Transformación Regional – PATR, se detalla de acuerdo a las estructuración de proyecto, que cada uno de los elementos requeridos en el marco de la normatividad y a sus especificaciones, corresponden a elementos con características técnicas uniformes y de común utilización.

Revisados los acuerdos marco relacionados con temas de educación reportados por Colombia Compra Eficiente, en la página: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco, se evidencia tal como se reportó en la justificación, que existe el mecanismo de grandes superficies que ofertan los elementos descritos anteriormente, no obstante el mismo no cubre la necesidad requerida, como es la cantidad de cada elemento y la condición que sean instalados los aires acondicionados. Así mismo, dicha alternativa únicamente puede ser utilizada para procesos que no superen la mínima cuantía establecida por la entidad, situación que en el presente caso no es aplicable, en consideración a que el presupuesto del presente proceso de selección supera el límite establecido para la mínima cuantía.

Teniendo en cuenta lo anterior, el objeto a contratar, la cuantía y la naturaleza del mismo, la modalidad de selección aplicable es la selección abreviada por subasta inversa, la cual se adelantará de conformidad con el numeral 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

Revisados los acuerdos marco relacionados con temas de dotación de los elementos a adquirir reportados por Colombia Compra Eficiente, en la página: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco, se evidencia que actualmente no se cuenta con un Acuerdo Marco de Precios que cubra la necesidad descrita en el presente proceso, así mismo, la Tienda Virtual cuenta con otro sistema de compra denominado Compra por Grandes Superficies que unificados los bienes a adquirir superarían el requisito de la mínima cuantía de la Entidad.

Que la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Agencia y prevista para ejecutarse en la vigencia 2024.

Que, el presupuesto oficial estimado para el proceso de selección abreviada bajo la modalidad de subasta inversa es hasta por la suma de CUATROSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($440.000.000), incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

El valor del contrato corresponderá al de la oferta presentada por el proponente que resulte adjudicatario en la subasta.

Que, el valor del proceso se encuentra amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal que se relacionan a continuación:

No.	Fecha	Valor	Proyecto o posición catálogo de gasto	Recurso
25524	02-09-2024	440.000.000	C-0212-1000-12-51202J-0212030-03	11

Que en virtud del literal a) del numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que señala: *"La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.",* el proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, teniendo en cuenta que los elementos a adquirir se enmarcan dentro de los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y/o normas que la regule, modifique o complemente sobre la materia.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, este proceso SI es susceptible de ser limitado a MIPYMES, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial NO supera los CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América (US125.000). Sin embargo, no se presentaron solicitudes de limitación, por cuanto al presente proceso de selección no será sujeto de limitación a MIPYMES.

Que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el 24 de septiembre de 2024, se publicó el aviso de convocatoria pública del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SG 0011 SASI 2024, con el fin que todos los interesados conocieran las condiciones generales del proceso en comento.

Que en la misma fecha, el Grupo Interno de Trabajo de Contratación de la ART publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones electrónico con todos los documentos, anexos y formatos proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SG 0011 SASI 2024**, con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a dichos documentos.

Que durante el término fijado para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SG 0011 SASI 2024**, no se recibieron observaciones.

Que de acuerdo con los plazos del cronograma inicial, y la fecha en que se realice la apertura real del presente proceso de selección, se deberá ajustar el cronograma del proceso de selección para las etapas subsiguientes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante resolución motivada suscrita por el jefe del organismo respectivo, antecedida de los estudios y documentos previos, sobre la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes

de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y a la ley de apropiaciones, según sea el caso, requisitos que ya se cumplieron.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora de Estructuración y Ejecución de Proyectos de la Agencia de Renovación del Territorio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SG 0011 SASI 2024**, el cual tiene por objeto: ***"****Adquisición y entrega de elementos de apoyo para las actividades de las Instituciones educativas del municipio PDET de Fonseca (La Guajira) en el marco de los Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR****".***

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5, numeral 3, del Decreto 1082 de 2015, el cronograma del proceso cuya apertura se realiza a través del presente acto administrativo, se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5, numeral 5º del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer el control social al presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

ARTÍCULO CUARTO: El pliego de condiciones, los estudios previos y demás documentos e información que se genere durante el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SG 0011 SASI 2024**, pueden consultarse en la plataforma del SECOP II donde se desarrolla el proceso, cuyo enlace es: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.34555076&isFromPublicArea=True&isModal=False.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 4 días del mes de octubre de 2024.

LILIAN YANETH RODRIGUEZ FLOREZ

Firmado digitalmente por LILIAN YANETH RODRIGUEZ FLOREZ

LILIAN YANETH RODRÍGUEZ FLÓREZ
Directora de Estructuración y Ejecución de Proyectos
Agencia Renovación del Territorio

Aprobó: Liliana Pantoja Mesías- Coordinadora GIT Contratación

Elaboró: Juan Sebastian Forero Cordoba- Gestor GIT Contratación

Revisó: Carolina Camacho Sanchez Abogada Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos CCS